

ORDENANZA N° 1912/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que existen la Ley Provincial N° 403 de fecha 6 de julio de 1998 la cual establece la obligatoriedad para que toda cartografía, guía de información turística y todo otro tipo de promociones y textos adaptados a la enseñanza de Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur tanto para entes oficiales y/o privados, la inclusión en dicha cartografía de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y sector Antártico Argentino;

Que hubo una presentación del señor José Antonio Antunovic ante el fiscal de estado de la Provincia del Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Según Expte. F.E. N° 039/03 con dictamen F.E. N° 08/03 en la cual plantea la existencia de graves anomalías en lo que respecta a la confección cartográfica de nuestra Provincia;

Que así mismo se ha podido corroborar la existencia de folletería turística, inclusive auspiciada por entes oficiales, municipales y gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, que referida a la Provincia en su conjunto, "omite" a la Isla de los Estados, Islas Malvinas y Sector Antártico Argentino, incumpliendo con lo prescripto sobre la materia en la Ley Nacional N° 22963;

Cabe señalar que para dar sustento a sus afirmaciones, el Sr. José Antonio Antunovic ha acercado numerosos folletos turísticos, que también se ha podido comprobar solicitando los mencionados folletos en las Direcciones turísticas Municipal y Provincial, anexando a la presente las distintas impresiones graficas en cuestión;

Que se torna necesario arbitrar todas las medidas que sean necesarias conducentes a la que la totalidad de la folletería elaboradas para distintas promociones turísticas debiera cumplir a la brevedad con las normas en vigencia;

Que es importante tomar una decisión para no seguir cometiendo estos atropellos a nuestra Soberanía Nacional, que atentan y alimentan a la "desmalvinización", debiendo ser retiradas de circulación las cartografías, guía de información turística y todo otro tipo de promociones y textos adaptados a la enseñanza que no posean lo que reza taxativamente en el art. 1° de la Ley Provincial N° 403.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE, en todos sus artículo a la Ley Provincial N° 403/98 "Cartografía Provincial: obligatoriedad de inclusión de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur y Sector Antártico Argentino"

Art. 2º) Dado que se ha comprobado la existencia de distintas cartografías mal confeccionadas, que atentan contra el espíritu de la Norma, solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal interceda para retirar de circulación de forma inmediata toda cartografía, guías turísticas y todo otro tipo de promoción que no cumpla con la presente.

Art.3º) REGISTRESE. CUMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2004.
Fr/OMV